

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Deyvin Condezo Reyna	Deyvin Condezo Reyna	Yoali Godiño Calisaya
Coordinador SIG	Oficial de Cumplimiento	Gerente General



PROCEDIMIENTO		
PR-AS-002		
1		
23/07/2020		
2 de 7		

1. Objetivo

Sensibilizar a los trabajadores a que reporten de buena fe o en base a la duda razonable, cualquier intento de soborno, supuesto o real, o deficiencia en las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno a la persona apropiada. Garantizando la confidencialidad del denunciante o filtración de cualquier información que ponga en riesgo al trabajador. Así mismo, establecer los lineamientos para la realización de consultas o inquietudes respecto al sistema de gestión Antisoborno.

2. Alcance

Aplica a toda a todos los procesos desarrollados bajo el Sistema de Gestión Antisoborno de INACONS S.R.L (En Adelante INACONS)

3. Documentos de Referencias

- ISO 37001:2016 Sistemas de Gestión Antisoborno
- D.L. N° 1327 Medidas de Protección Para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe.
- D.S. N°010-2017-JUS Reglamento que establece Medidas de Protección para el Denunciante de Actos de Corrupción y Sanciona las Denuncias Realizadas de Mala Fe.

4. Definiciones

- **Denunciante:** Persona que realiza la denuncia de irregularidad en materia de soborno.
- **Denunciado:** Trabajador de INACONS S.R.L o cualquier otra persona que mantiene vínculos con la organización y a quien se le atribuye la denuncia de un acto de corrupción susceptible de ser investigado.
- SGAS: Sistema de Gestión Antisoborno.

5. Responsables

5.1 Gerente General

- Proporcionar los recursos necesarios para el cumplimiento e implementación del presente procedimiento.
- Liderar la lucha contra los actos de soborno.

5.2 Oficial de Cumplimiento

Evaluar las denuncias que ingresan por los diferentes canales en materia de soborno.



PROCEDIMIENTO		
Código	PR-AS-002	
Versión	1	
Fecha de aprobación	23/07/2020	
Página	3 de 7	
	0 40 .	

- Responder oportunamente a las consultas que se realicen en materia de soborno o sobre el sistema de gestión Antisoborno.
- Determinar las medidas de protección aplicar en caso se requieran.
- Archivar las denuncias que carecen de sustento o falta de información según el presente procedimiento.

5.3. Trabajadores

- Reportar al oficial de cumplimiento cualquier acto e indicio de soborno mediante los canales de denuncia.
- Realizar las consultas en materia de soborno o sobre el sistema de gestión Antisoborno a través de los canales establecidos por la organización

6. Desarrollo

6.1. Consideraciones Generales

INACONS, considera vital, realizar sus actividades de forma lícita, erradicando cualquier actividad de soborno; garantizando el cumplimiento de la legislación y normativa contra el soborno aplicables a la organización.

Con este objetivo, se ha desarrollado el presente procedimiento sobre Gestión de Denuncias y consultas, posibilitando a la(s) persona(s) conocedor/a(s) de cualquier actuación, comportamiento o actividad que considere poco ética o corruptas, poner en conocimiento todos los detalles posibles sobre el asunto que le preocupa o sobre las actividades que impliquen riesgos de soborno detectados asegurando la protección al denunciante.

6.2. Canales de Denuncia

INACONS ha implementado los siguientes canales de denuncia los cuales estarán a disposición de todos los trabajadores, socios de negocio o parte interesada relacionados con la empresa para que denuncien hechos de soborno; o cualquier otra situación irregular, o conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y los lineamientos del Sistema de Gestión Antisoborno.

Cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive distinto a los canales de denuncia, serán tratadas de manera confidencial, con absoluta reserva de la identidad del denunciante.

Los trabajadores y las partes interesadas pueden realizar las denuncias y consultar el estado de las mismas a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: oficialdecumplimiento@inacons.com.pe
- Recepción oficina: Las denuncias también pueden ser recibidas directamente por el oficial de cumplimiento a través de un sobre cerrado dirigido al Oficial de Cumplimiento.
- Página Web: www.inacons.com.pe



PROCEDIMIENTO		
Código	PR-AS-002	
Versión	1	
Fecha de aprobación	23/07/2020	
Página	4 de 7	
	1	

En todos los casos, es recomendable, pero no indispensable, que el denunciante, considere la inclusión de al menos un teléfono o correo electrónico válidos de contacto, para consultar mayores detalles de ser requeridos e informar de la resolución de la investigación.

Si el denunciante así lo prefiere, la denuncia puede ser informada de manera anónima. Al realizar la denuncia en este caso, llenar los campos que tienen relación con la denuncia en sí, de manera de contar con toda la información correspondiente y necesaria para realizar un seguimiento efectivo.

6.3. Canal de Consultas

En caso de dudas o similares respecto al Sistema de Gestión Antisoborno pueden hacerlas llegar directamente al Oficial de Cumplimiento o a través de los siguientes canales:

- a) Correo electrónico: oficialdecumplimiento@inacons.com.pe
- b) Página Web: www.inacons.com.pe

Los cuales estarán disponibles para todos los trabajadores o partes interesadas. Todas las consultas son tratadas y gestionadas por el Oficial de Cumplimiento, llevando un control de las mismas en el formato FO-AS-010 Control de Consultas y son informados a la alta dirección en el informe de Cumplimiento.

6.4. Confidencialidad de Datos

INACONS garantiza la absoluta reserva de la información relativa a la identidad del denunciante cuando este lo requiera, a la materia de denuncia, y a las actuaciones derivadas de la misma. Cualquier infracción por negligencia a esta reserva es sancionada como una falta disciplinaria grave.

En tal sentido, el personal que intervengan en cualquier etapa de la evaluación de la denuncia, están prohibidas de divulgar cualquier aspecto relacionado a ella, particularmente, la identidad de la persona denunciante o de los testigos. Se presume la reserva de la identidad, salvo que se señale lo contrario de manera expresa.

6.5. Contenido y Requisitos para Presentar una Denuncia

Las denuncias recepcionadas por INACONS, a fin de que se consideren admitidas, deben contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre y apellido completo, domicilio y, de ser el caso, número telefónico y correo electrónico del denunciante, referenciado el respectivo número de documento nacional de identidad. Si la denuncia es presentada por persona jurídica, además de la razón social, deberá consignarse el número que la identifica en el Registro Único de Contribuyentes y los datos de quien la representa.
- b) Los actos materia de denuncia deben ser expuestos en forma detallada y coherente, incluyendo la identificación de los autores de los hechos denunciados, de conocerse.
 La denuncia podrá acompañarse de documentación, original o copia, que le dé sustento. De no contar con documentación que acredite el acto de soborno, se indica la



PROCEDIMIENTO		
Código	PR-AS-002	
Versión	1	
Fecha de aprobación	23/07/2020	
Página	5 de 7	

- persona o a que cuente con la misma, a efectos de que se incorpore en el legajo de la denuncia.
- c) Manifestación del compromiso del denunciante para permanecer a disposición de la organización a fin de brindar las aclaraciones que hagan falta o proveer mayor información sobre las irregularidades motivo de la denuncia.
- d) Lugar, fecha, firma o huella digital, en caso de no saber firmar o estar impedido de hacerlo.

Tratándose de una denuncia anónima no es exigible el requisito señalado en el inciso a y d.

6.6. Recepción de la Denuncia

El Oficial de Cumplimiento deberá guardar la reserva de la denuncia para el otorgamiento de las medidas de protección al denunciante.

Recibida la Denuncia a través de los diferentes canales establecidos por INACONS el Oficial de Cumplimiento deberá registrar la denuncia en el formato de Registro de Denuncia o Consulta FO-AS-011 y se da inicio al proceso de investigación según lo establecido en el Procedimiento de Investigación y Tratamiento PR-AS-003, salvo que la denuncia no cumpla con lo establecido en el inciso b) del punto 6.5 del presente procedimiento.

En caso de que la denuncia no cumpla con los requisitos establecidos, se solicita al denunciante que subsane la omisión dentro de los tres (3) días hábiles siguiente de notificado el requerimiento de subsanación.

El seguimiento de las denuncias realizadas se detalla en el formato Control de Denuncias FO-AS-012.

6.7. Subsanación o Archivo de Denuncia

De no cumplirse con la subsanación requerida, INACONS asume que el denunciante ha desistido de su denuncia y, con él, cualquier eventual solicitud de medidas de protección. No obstante, INACONS podrá valorar la información proporcionada hasta ese momento y, de contar con fundamento, materialidad o interés para sí misma, debe realizar la investigación en los procesos, actividades, proyecto, personal o socio de negocio implicado en la denuncia.

6.8. Medidas de Protección al Denunciante

- Medidas de protección: Además de la reserva de la identidad o confidencialidad de la denuncia, INACONS puede otorgar las medidas de protección laboral necesarias y adecuadas, entre ellas las siguientes:
 - Traslado temporal del denunciante o traslado temporal del denunciado a otra área, sin afectar sus condiciones laborales o de servicio, ni el nivel del puesto.
 - La renovación de la relación contractual, convenio de prácticas pre o profesionales o similar, debido a una anunciada no-renovación.
 - Licencia con goce de remuneraciones o exoneración de la obligación de asistir al centro de labores de la persona denunciada, en tanto su presencia



PROCEDIMIENTO		
Código	PR-AS-002	
Versión	1	
Fecha de aprobación	23/07/2020	
Página	6 de 7	
·		

constituya un riesgo cierto e inminente para la determinación de los hechos materia de denuncia.

• Cualquier otra que resulte conveniente a fin de proteger al denunciante.

Las medidas descritas anteriormente, solo pueden otorgarse por la contundencia de los elementos de prueba aportados acerca de acto denunciado, y en tanto dure el proceso de investigación que defina la responsabilidad de la persona imputada en la denuncia, sin perjuicio de las medidas adoptadas en el proceso de sanción.

Otras medidas de protección: La denuncia presentada por un proveedor o contratista no puede perjudicar su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o su posición en la relación contractual establecida con la organización. Tampoco puede perjudicarlo en futuros procesos en los que participe.

La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación hasta que se haya realizado las investigaciones correspondientes.

6.9. Implementación de Medidas de Protección

Las medidas de protección al denunciante son otorgadas en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la denuncia con la solicitud de dichas medidas, la solicitud de dichas medidas pueden ser solicitados por el denunciante vía correo electrónico al oficial de cumplimiento. En caso el denunciante no solicite las medidas de protección el oficial de cumplimiento podrá proponerlas según lo considere necesario y deberán ser comunicadas al denunciante según sea el medio de comunicación.

El otorgamiento de las medidas de protección se extiende mientras dure el peligro que las motiva, incluso con posterioridad a los procedimientos que conduzcan a la sanción de la falta. También podrán extenderse a personas distintas del denunciante, si las circunstancias del caso lo justifican.

6.10. Obligaciones de las Personas Protegidas

Las personas protegidas deben cumplir ciertas obligaciones orientadas a garantizar a salvaguardar el proceso de investigación iniciado como consecuencia de la denuncia presentada conforme a lo siguiente:

- 1. Cooperar en las diligencias que sean necesarias, convocadas por INACONS, sin que ello ponga en riesgo la identidad protegida.
- 2. Mantener un comportamiento adecuado que preserve la eficacia de las medidas de protección otorgadas, asegurando su propia integridad y seguridad.
- 3. Salvaguardar la confidencialidad de las operaciones y condiciones que se den con las medidas de protección, incluso cuando cesen las mismas.
- 4. Reafirmar la veracidad de los términos de su denuncia en cualquier etapa del proceso
- 5. Permitir y facilitar cualquier investigación contra su propia persona, si la naturaleza de los hechos investigados así lo requieren.
- 6. Otras que disponga INACONS...



PROCEDIMIENTO		
Código	PR-AS-002	
Versión	1	
Fecha de aprobación	23/07/2020	
Página	7 de 7	

El incumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto el denunciante, acarrea la suspensión de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las acciones de naturaleza civil, penal y/o administrativa a que hubiera lugar.

6.11. Denuncias de Mala Fe

Los denunciantes y testigos que denuncien actos de soborno de mala fe, son excluidos inmediatamente de las medidas de protección otorgadas, sin perjuicio de las responsabilidades de naturaleza civil, penal y administrativa a que hubiese lugar.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de comunicar al interesado la intención de cesar las medidas de protección por presunta denuncia de mala fe, a efectos de que formule sus alegaciones en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificado. En este caso, la comunicación contiene las razones que fundamentan la presunción de mala fe.

7. Control de cambios

Donde	Que se retira o cambia	Versión
	-	
	-	
	-	

8. Registros

- FO-AS-010 Control de Consultas
- FO-AS-011 Registro de Denuncia
- FO-AS-012 Control de Denuncias

9. Anexos

No Aplica